



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.—
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 110

Viernes 20 de mayo de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 4 de mayo de 1949, sobre publicidad de Empresas y negocios bancarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 prohíbe el comercio de banca y el uso de las denominaciones de «Banco» o «Banquero» a quienes no figuren inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, a cargo de la Dirección General de Banca y Bolsa; pero esta prohibición podría eludirse fácilmente si no se dictan normas sobre publicidad de los negocios y Empresas bancarias, a las cuales, por la índole de sus operaciones, cuantiosos recursos ajenos que utilizan y trascendental función que desempeñan en la economía del país, es conveniente aplicar el régimen establecido, para las Compañías de Seguros, por la Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 12 de febrero de 1912.

En su virtud, este Ministerio se ha servido dictar las siguientes normas:

1.ª No podrán publicarse ni divulgarse, en lo sucesivo, anuncios, prospectos, carteles, boletines, folletos, revistas, y en general, cualesquiera propaganda sobre Empresas o negocios bancarios, o que incluyan en el nombre o razón social o de cualquier otro modo usen las denominaciones de «Banco» o «Banquero», sin expresa aprobación de sus textos por la Dirección General de Banca y Bolsa, sean cuales fueren los medios empleados para la difusión de dicha publicidad o propaganda.

Quedan exceptuados de este requisito los anuncios, prospectos y carteles que publiquen las Empresas bancarias inscritas sobre convocatoria de Juntas generales ordinarias o extraordinarias,

pago de dividendos, ampliaciones de capital, liberación de acciones, colocación de títulos de renta fija o variable emitidos por otras Corporaciones o Empresas; apertura de oficinas creadas con sujeción a los preceptos legales, y los demás análogos, siempre que no contengan datos, cifras o indicaciones que impliquen un reclamo o propaganda de los respectivos negocios.

2.ª Tampoco podrán publicarse, sin dicha autorización, noticias, informaciones ni comunicados referentes a Bancos o Banqueros que no figuren en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa.

3.ª En todos los anuncios y publicaciones a que se refiere esta Orden se insertará obligatoriamente cuando su naturaleza así lo permita, una nota expresando la fecha y número del correspondiente acuerdo de aprobación.

4.ª El incumplimiento de las anteriores normas, por parte de los Bancos y Banqueros inscritos, motivará la formación de los expedientes que regula el artículo 57 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y la imposición, cuando proceda, de las sanciones que en el mismo se señalan.

Las personas naturales o jurídicas que realicen actos de propaganda, utilizando indebidamente las denominaciones de «Banco» o «Banquero» o anunciando la ejecución de operaciones típicamente bancarias, serán objeto del trámite que previene el artículo 58 de la citada Ley de 31 de diciembre de 1946.

5.ª Serán subsidiariamente responsables de la inobservancia de estas normas las agencias de publicidad, las Empresas periodísticas o radiofónicas y cuantos intervengan en la difusión de anuncios y textos no autorizados por la Dirección General de Banca y Bolsa.

Se pondrán en conocimiento de los Centros directivos competentes, para la sanción que corresponda las infracciones que puedan cometer las Empresas editoras de periódicos o revistas y las de propaganda radiofónica.

6.ª La Dirección General de Banca y Bolsa dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden, pudiendo revisar los anuncios que ha-

yan comenzado a insertar, antes de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, los Bancos y Banqueros inscritos.

7.ª Las precedentes normas no serán de aplicación al Banco de España, a los demás Bancos oficiales ni a las Empresas autorizadas para usar las denominaciones de «Banco» o «Banquero» al amparo de la facultad concedida al Gobierno en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1949.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

1.633

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se regula la cotización y contratación de obligaciones y demás títulos de renta fija. («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Ilmo. Sr.: El artículo 33 de la ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, declaró prohibido el pacto en virtud del cual el deudor tome a su cargo el pago del impuesto de Utilidades sobre los intereses de los préstamos. La plena vigencia de esta disposición fué expresamente confirmada por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril último, en el cual se resolvió, al propio tiempo, que los Registradores de la Propiedad se abstendrían de inscribir en el Registro Mercantil ninguna emisión de obligaciones y demás títulos de renta fija cuando el pago del citado impuesto.

No obstante la claridad de la mencionada disposición y la reiteración de su vigencia, algunas Empresas que proyectan emitir títulos de renta fija han consultado si puede considerarse cumplido dicho precepto de la Ley de 16 de diciembre de 1940 consignando en los títulos el «interés neto», o sea, el que resulte

después de deducidos los impuestos a cargo de los obligacionistas.

Es evidente que los títulos representativos de la obligación de las Empresas emisoras, respecto de los suscriptores y tenedores, deben expresar al «interés íntegro» que aquéllas abonarán por el capital tomado a préstamo, prescindiendo de las cargas fiscales que pesen sobre los perceptores de la utilidad, pues admitir lo contrario podría producir un confusiónismo no aconsejable, desvirtuando, además, lo que establece el repetido artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le otorga el artículo 147 de la referida Ley, y reiterando de nuevo lo que dispone el artículo 33 de la misma, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril último, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No se cotizarán en las Bolsas Oficiales de Comercio las obligaciones y demás títulos de renta fija en que no se consigne el «interés íntegro» que las Empresas emisoras se comprometen a satisfacer por los capitales tomados a préstamo.

2.º Los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores Colegiados de Comercio no podrán intervenir la contratación sobre títulos de renta fija que no se ajusten a lo dispuesto en el número precedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1949. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

1.686

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se aprueban obras de reforma en la Facultad de Medicina de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de mayo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma en el aula de primer curso de «Diseción» de la Facultad de Medicina de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Ramón Pérez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución material importa 29.894,76 pesetas, y asciende a 36.822,01 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 4,25 por 100, descontando el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de junio de 1942, 635,26 pesetas; igual cantidades por honorarios de dirección de obra, 635,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 381,15 pesetas; pluses de cargas familiares y carestía de vida, 5.275,55 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado

razón» y fiscalizado respectivamente, en 9 y 12 de abril del corriente año el gasto propuesto;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 36.822,01 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, conceptos único y sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador general de la Universidad de Valladolid, don José Arias Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1949. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

1.716

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan. («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo de 1949).

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 4 de diciembre siguiente) y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la siguiente relación:

VALLADOLID

Castroñuño, don Miguel Moraga Pérez.

Nava del Rey, don Antonio Rodríguez Alonso.

Olmedo, don Eduardo Sanz Arévalo.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado.

Se considerarán como no presentados los recursos que se establecen contra varios nombramientos en un mismo escri-

to, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Madrid, 6 de mayo de 1949. — El Director general, José E. Hernando.

1.673

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del camino de servicio del canal de Pollos (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo de 1949).

Hasta las trece horas del día 30 de mayo corriente se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 891.376,50 pesetas.

La fianza provisional, a 17.827,53 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de junio próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 3 de mayo de 1949. — El Director general, Francisco García de Sola.

1.618

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Se viene advirtiendo el incumplimiento, por numerosos secretarios de primera categoría, de la obligación de formular las Memorias anuales, reglamentarias, y de su remisión a este Ministerio, lo que provoca una sensible falta de elementos de juicio directos sobre la marcha efectiva de la Administración local española.

Esta Dirección General además de subsanar la negligencia observada, aspira a una utilización real y fructífera de los datos; a que las Memorias puedan ser objeto de provechosos estudios comparativos y, a la vez, a intentar el desarrollo y debida elaboración de las estadísticas, cuyos resultados pueden constituir fuente de conclusiones y decisiones benéficas para todas las Entidades locales.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los secretarios de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares de Canarias, y de Municipios con censo superior a 8.000 habitantes de derecho, habrán de formular y someter a conocimiento de su respectiva Corporación, antes del día 30 de junio próximo, la Memoria correspondiente al año 1948, en la forma que previene; para la esfera municipal, el artículo 6.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 y la circular de 18 de abril de 1939 y, para las Entidades provinciales, el reglamento de 2 de noviembre de 1925 en el número 13 de su artículo 29.

2.º A las Memorias de gestión de las Diputaciones Provinciales habrán de acompañarse también -- como previene, para los Ayuntamientos, el citado artículo 6.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 en sus párrafos 1.º y 2.º -- los estados que justifiquen la situación económica, y el inventario general de bienes muebles e inmuebles.

3.º Los estados que haya de formar la Intervención de Fondos serán entregados por ésta a la Secretaría de la Corporación antes del día 15 de junio, a fin de que el secretario pueda incorporarlos a la Memoria.

4.º De la Memoria que formulen y apruebe la Corporación, los secretarios a que alude el número 1.º de esta circular enviarán un ejemplar, directamente, al Instituto de Estudios de Administración Local, calle de García Morato, número 7, Madrid, en pliego certificado con acuse de recibo escrito a máquina, en hojas tamaño folio, por una sola cara, las líneas a doble espacio; si se presentase impreso, lo será en tamaño cuarto mayor.

El envío de este ejemplar no obsta a que al propio tiempo, se eleve el ejemplar reglamentario a este Ministerio y los Municipios, otro a la Diputación Provincial respectiva.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local elevará a este Centro directivo una relación completa de las Memorias recibidas, expresando la fecha de recepción y los nombres de los secretarios que las hubieran suscrito.

6.º Se recuerda asimismo a todos los secretarios de Administración Local, sea cual fuere su categoría, la obligación de enviar al Instituto de Estudios de Administración Local un ejemplar de cuantas publicaciones edite la Corporación a que sirven, así como los reglamentos, estados, presupuestos, etc., que apruebe la misma, aunque no lleguen a imprimirse.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores secretarios de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, quienes deberán procurar el más estricto cumplimiento del servicio que se interesa.

Valladolid, 18 de mayo de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.729

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El comandante del Puesto de la Guardia Civil de La Mudarra comunica a este Gobierno Civil que el día 13 de los

corrientes fué recogida por el vecino de dicha localidad Lucio Mozo Cebrán, en el camino de Ríoseco, una oveja abandonada, en estado modorro, que se unió a su rebaño, de las siguientes características: negra y con una horquilla en la punta de cada oreja, cuyo semoviente se halla depositado en el domicilio de dicho señor.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser recogida por quien justifique ser su legítimo dueño; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, pasados quince días sin haberse presentado el interesado a recuperarla, se procederá por la Alcaldía a anunciar la venta en pública subasta, mediante edictos y pregones, del semoviente de referencia.

Valladolid, 18 de mayo de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.739

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical de Colonización número 120, de Soto de Cerrato (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 565 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en dicho término municipal, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Próximo al río se construirá una caseta de dimensiones exteriores de 8,70 por 6,00 metros, provista de una torreta para la entrada de la línea de alta al transformador, los grupos moto-bomba se colocarán en un pozo de 6,00 por 3,50 metros y 3,60 metros de profundidad; las tuberías de aspiración se alojarán en una arqueta, construída en el lecho del río, en la que una de las caras es una rejilla, anclando todo ello en un macizo de hormigón.

Los motores a instalar serán dos de 200 C. V. cada uno, la tubería de aspiración e impulsión será de 600 milímetros, terminando esta última en una arqueta adosada al módulo; de éste parte la acequia principal de 5510,28 metros de longitud en sección trapecial con talúd anterior 1/5 revestida en su totalidad, de la que parten las demás acequias.

Se respetan todas las servidumbres existentes, proyectándose sifones para el cruce de los caminos.

La zona que se pretende regar es de 482 hectáreas, siendo el lugar conocido con el nombre de «Meseta».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las recla-

maciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de abril de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.436—806

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, don Diego Aparicio López, jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 120 de Soto de Cerrato (Palencia) la concesión de un aprovechamiento de 94 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba en el mismo río estando defendida por una arqueta de hormigón en masa, el grupo moto-bomba se instalará a un nivel inferior al de la casa de máquinas, construyéndose para ello un pozo de 8,50 metros de profundidad donde se montará. La casa de máquinas será de fábrica de ladrillo de dimensiones exteriores 6 por 5,20 metros, en uno de cuyos ángulos se ha construído la torre de entrada de la línea de alta tensión y en otro el pozó antes descrito.

La tubería de impulsión termina en una arqueta de cuatro compartimientos que sirve de módulo, pasando el agua por vertedero a la acequia principal que se proyecta en sección rectangular de 0,48 milímetros de luz interior y 0,34 metros de altura, siendo el calado de 0,24 metros.

Para el paso de caminos y servidumbres se proyectan sifones salvándose dos vauadas por medio de dos acueductos de 52 y 90 metros de longitud, de fábrica de ladrillo sobre cimientos de hormigón.

La superficie a regar es de 85 hectáreas del lugar denominado «La Rincónada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de abril de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.437—807

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de agosto de 1948

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
8470	1. ^a	García-Cornejo	Máximo	Eulogio	Simona	18	Febrero	1924	Fuentecén	Burgos
8471	1. ^a	Maestro Simón	Florentino	Jesús	Germana	23	Febrero	1912	Valladolid	Valladolid
8472	2. ^a	Puente de Paz	Pablo	Pablo	María	14	Septiembre	1910	Idem	Idem
8473	1. ^a	León Fernández	Germán	Teodoro	María	3	Junio	1925	Mayorga	Idem
8474	1. ^a	Ramírez Sanz	Juan	Luis	Claudia	6	Mayo	1921	Valladolid	Idem
8475	2. ^a	Rodríguez Rico	Maximino	Julio	Antonia	9	Noviembre	1920	Bordeaux	Francia
8476	2. ^a	Díez Vázquez	Dalmacio	Eleuterio	Natividad	5	Diciembre	1906	Palencia	Palencia
8477	1. ^a	Curiel Reguero	Angel	Nicolás	Antonino	14	Agosto	1923	Pola de Gordén	León
8478	1. ^a	Sánchez San Román	Serapio	Manuel	Concepción	15	Abril	1925	Castellanos	Zamora
8479	2. ^a	Barroso Narros	Felipe	Santiago	Casimira	24	Noviembre	1928	Madrid	Madrid
8480	1. ^a	Pladanc Méndez	José	Manuel	María	8	Mayo	1925	Cangas de Narcea	Oviedo
8481	1. ^a	Canseco Prieto	Alvaro	Secundino	María	30	Abril	1925	Magas de Cepeda	León
8482	2. ^a	Carrasco Còbos	Benito	Alejandro	Albina	12	Octubre	1928	Vicálvaro	Madrid
8483	2. ^a	Guillén Medrano	Marino	Alfonso	Carmen	10	Febrero	1923	Avila	Avila
8484	2. ^a	Galán González	Olegario	Vicente	Felicidad	5	Agosto	1925	Belmonte	Oviedo
8485	2. ^a	Sánchez Freijo	Cirénio	Bernardino	Cándida	31	Octubre	1901	Moral de la Reina	Valladolid
8486	2. ^a	Cristóbal Olías	Florentino	Mariano	Vicenta	14	Marzo	1915	Madrid	Madrid

Valladolid, 5 de septiembre de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.656

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de agosto de 1948

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Federal	3978	Juan Alonso González	Gregorio Martín Herrero	Valladolid
3 H. C.	4741	Julio Moya Layna	Jesús Soriano Burillo	Valencia
3 H. C.	4742	El mismo	El mismo	Idem

Valladolid, 5 de septiembre de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.657

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de agosto de 1948

Número de la matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Potencia en HP.	MARCA
4987	F. Españolas, S. A.	Medina del Campo	23	Chevrolet
4988	La misma	Idem	23	Idem
4989	Eduardo Cuesta Martín	Valladolid	13	Fiat
4990	Luis Rodríguez Gómez	Idem	5,5	Indian
4991	José López Rozas	Idem	22,6	Bianchi
4992	Tableros de Fibras, S. A.	Idem	22	Dodge
4993	Segundo Rubial Bardán	Medina del Campo	13	Fiat
4994	Jesús Rivero Ramos	Valladolid	9,2	Oppel
4995	Baldomera Martín Martín	Pedrajas	22	Chevrolet
4996	Francisco Muñoz Quevedo	Boecillo	13	Fiat
4997	Francisco Alvarez Lozano	Valladolid	14	Ford
4998	Juan José Fernández Zumel	Idem	24	G. M. C.
4999	Javier Bustamante Sánchez	Idem	13	Fiat
5000	Luis Martín Alonso	Idem	19	Oppel
5001	Demetrio Hernando García	Idem	13,7	Renault

Valladolid, 5 de septiembre de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.658

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1949

Presupuesto extraordinario «C»

CUENTA del primer trimestre del año 1949 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.— Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	890.719,77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	0,00
CARGO.....	890.719,77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.850,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	885.869,77

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cargo.....	»	»	»
GASTOS			
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	»	4.850,00	4.850,00
Data.....	»	4.850,00	4.850,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 18 de abril de 1949.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 20 de abril de 1949.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 21 de abril de 1949.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.654

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en la apelación de autos de retracto acumulados, procedente del Juzgado de primera ins-

tancia de Medina del Campo, seguidos por don Ignacio Rodríguez Jiménez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Vicente del Palacio, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Angel Lara, y don Teodosio Lozano Maestro, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad, representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el letrado don Jesús Cilleruelo, con don Juan y don Lorenzo García García, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, labradores y de la misma vecindad, representados por el procurador don Santiago López Alonso y defendidos por el letrado don Mariano García García, y

doña Guillerma García García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de San Vicente del Palacio, declarada en rebeldía, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre retracto de colindantes respecto de varias fincas rústicas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, de la sentencia que con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Medina del Campo, de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a que estos autos se refieren. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada declarada en rebeldía doña Guillerma García García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo, en Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Serra Andrés.

1.727—808

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza número 62 de 1949, que en este Juzgado sigue doña María de la Concepción de la Cuesta Cortijo, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Madrid, que está representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, contra don Agapito Zapatero Belmonte, párroco que fué de la iglesia de Nuestra Señora de San Lorenzo, de esta capital, hoy fallecido; don Miguel Ballesteros Blázquez, abogado; doña María, don Julio y don Salvador de la Cuesta Maroto, mayores de edad, de esta vecindad, y el señor abogado del Estado de la provincia, sobre declaración de pobreza para impugnar el cuaderno particional de testamentaría en que es interesada como heredera legítima de su padre don Angel de la Cuesta Maroto y más extremos; cito y emplazo en forma, a medio del presente, a los herederos del fallecido demandado don Agapito Zapatero Belmonte, que son desconocidos, para que dentro de nueve días

comparezcan y contesten la demanda; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.711

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

González Aguado, María Consolación Angeles; de 26 años, hija de Patricio y Valentina, casada, dedicada a sus labores, natural de Villafrades de Campos (Valladolid), domiciliada en esta capital, hoy en ignorado paradero, procesada en causa número 101 de 1948, sobre lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en referida causa, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de la indicada procesada que, caso de ser habida, será puesta a disposición de la Audiencia provincial en la Prisión provincial.

Valladolid, 17 de mayo de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.720

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Jiménez Vázquez, Antonia; de 20 años, hija de Antonio y Balbina, natural de Medina del Campo, de estado casada, dedicada a sus labores, que estuvo domiciliada en esta capital, Pradillo de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa número 459 de 1946, sobre tentativa de hurto, apercibida que, de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de la expresada procesada que, caso de ser habida, será puesta a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Valladolid, 17 de mayo de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.721

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Silvano del Hierro Miguel, y en causa número 103 de 1947, sobre estafa, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45 de fecha 24 de febrero

de 1949, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.722

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Silvano del Hierro Miguel y en causa número 35 de 1947, sobre hurto, se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 70 de fecha veintiocho de marzo de 1949, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.723

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a los consignatarios de las expediciones G. V. 5.239 y 5.238 procedentes de Oviedo para Madrid, que fueron objeto de sustracción a la llegada del tren 84 a la estación Valladolid-Campo Grande el día dieciocho de febrero pasado, al objeto de prestar declaración en sumario número 75 de 1949, sobre robo, y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio de Santiago.—P. H., Santos Porres.

1.735

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, de fecha 9 de mayo actual, llamando al procesado Bernardino Rodríguez San Juan, (a) el Salamanca, de 55 años de edad, viudo, hijo de Andrés y de Isidora, ajustador, natural de Linares de Ríofrío (Salamanca) y vecino de Medina del Campo, en la causa número 38 de 1949, por hurto, en razón de ser habido.

Medina del Campo, 14 de mayo de 1949.—El juez de instrucción, Isaac González.

1.702

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Javier Gutiérrez Pinedo, que usa el nombre de Antonio Larrañaga Pinedo, para que dentro del término de

diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído como denunciado en sumario que se instruye con el número 79 de 1949, por estafa, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Palencia, 5 de mayo de 1949.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.636

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza al procesado Julio-Frutos-José San Frutos Mateo, de 18 años, soltero, hijo de Anselmo y de Justa, natural de Segovia, vecino que fué de Monzón de Campos (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, para hacer uso de su derecho por medio de abogado y procurador que deberá designar, bajo apercibimiento de nombrárseles de los que se encuentren en turno de oficio, y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia, 14 de mayo de 1949.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.701

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 913 de 1948 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entré partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Angel González Cánovas, por hurto al denunciante Guillermo Huertas Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel González Cánovas a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Guillermo Huertas Sánchez en la cantidad de ciento veinte pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Jesús Gil Sanz.

1.658